

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78497

Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dña KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dña PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

Dña NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las doce horas del día doce de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.-

Explicado el motivo de la urgencia, los asistentes prestan conformidad a la misma.

2.- (78157) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar Convenio de colaboración con la naviera BALEARIA.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"El Instituto Ceutí de Deportes es un organismo autónomo de carácter administrativo y de servicios, con personalidad jurídica pública, creado por la Ciudad de Ceuta para desarrollar las funciones que se determinan en sus Estatutos. El I.C.D. tiene personalidad jurídica diferenciada, organización propia y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus finalidades.

El Instituto Ceutí de Deportes tiene como fines esenciales, entre otros, el fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas entidades.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78497

Nº Ref.: FMD

La prueba deportiva “Cuna de la Legión” se ha consolidado como un evento de gran relevancia deportiva, turística, social y mediática para la Ciudad de Ceuta, con un notable impacto en la economía local, especialmente en los sectores hostelero y comercial. La edición de 2026 prevé un elevado número de participantes y acompañantes, concentrados fundamentalmente en el fin de semana de celebración de la prueba (6 a 8 de marzo de 2026).

En dichas fechas, la planta de alojamiento de la Ciudad resulta insuficiente para absorber la demanda extraordinaria vinculada al evento. La puesta a disposición de un buque con camarotes, en calidad de “barco-hotel” atracado en el puerto, permitirá incrementar temporalmente la capacidad de alojamiento, facilitar la participación de un mayor número de deportistas y acompañantes y ordenar los flujos de entrada y salida mediante un viaje especial Málaga-Ceuta-Málaga vinculado a la prueba.

La naviera BALEARIA, implantada en el tráfico del Estrecho y con buques RoPax que reúnen las características necesarias (capacidad mínima de pasajeros y camas en camarotes privados) se configura como colaborador idóneo para esta actuación.

A tal efecto, se ha previsto la realización un convenio entre el Instituto Ceutí de Deportes y BALEARIA que posibilite articular la colaboración entre ambas instituciones para la realización de un viaje especial de ida Málaga-Ceuta el día 6 de marzo de 2026 y otro de vuelta Ceuta-Málaga el día 8 de marzo y la prestación de un servicio de alojamiento tipo “barco-hotel” en el puerto de Ceuta durante las noches del 6 y 7 de marzo de 2026, con un mínimo de 800 camas en camarotes privados y sin pernoctaciones en butacas. Este permanecerá atracado en el puerto de Ceuta prestando servicio de alojamiento, manteniendo los servicios esenciales a bordo. BALEARIA comercializará directamente a los usuarios finales los billetes de transporte y las plazas de alojamiento, fijando las tarifas que correspondan además de asumir la gestión de embarques y desembarques.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Instituto Ceutí de Deportes y la naviera BALEARIA articulando la colaboración entre ambas instituciones para mejorar la logística asociada a la celebración de la prueba deportiva “Cuna de la Legión” del año 2026 posibilitando la realización de un viaje especial de ida Málaga-Ceuta el día 6 de marzo de 2026

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78497

Nº Ref.: FMD

y otro de vuelta Ceuta-Málaga el día 8 de marzo y la prestación de un servicio de alojamiento tipo “barco-hotel” en el puerto de Ceuta durante las noches del 6 y 7 de marzo de 2026.

- Facultar al titular de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Instituto Ceutí de Deportes y la naviera BALEARIA articulando la colaboración entre ambas instituciones para mejorar la logística asociada a la celebración de la prueba deportiva “Cuna de la Legión” del año 2026 posibilitando la realización de un viaje especial de ida Málaga-Ceuta el día 6 de marzo de 2026 y otro de vuelta Ceuta-Málaga el día 8 de marzo y la prestación de un servicio de alojamiento tipo “barco-hotel” en el puerto de Ceuta durante las noches del 6 y 7 de marzo de 2026.**

- Facultar al titular de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, Y BALEARIA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS, S.A., PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN BUQUE CON CAMAROTES COMO APOYO LOGÍSTICO A LA PRUEBA DEPORTIVA “CUNA DE LA LEGIÓN 2026”

REUNIDOS

De una parte, **Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.**

Y de otra, **D. George-Edward-Fuad Bassoul con NIE X7416171M en representación de la sociedad BALEARIA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS, S.A. (en adelante, “BALEARIA”), con CIF A-53293213 y domicilio social en Estación Marítima s/n 03700 Denia (Alicante).**

INTERVIENEN

El primero, en nombre del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023. Se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo Empleo y Deporte D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del ICD atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la empresa BALEARIA, en base a la representación otorgada por escritura notarial de fecha 8 de noviembre de 2019.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78497

Nº Ref.: FMD

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero) competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2m) de la Ley de 2 de abril, y a su vez, las reflejadas en los estatutos del ICD, entre otras, en fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto.

SEGUNDO.- Que la prueba deportiva “Cuna de la Legión”, en su edición de 2026, constituye un evento cívico-militar de especial relevancia deportiva, turística y mediática para Ceuta, generando un significativo impacto en la actividad económica, hostelera y comercial de la Ciudad.

TERCERO.- Que la celebración de la “Cuna de la Legión 2026” implica la llegada de un número muy elevado de participantes y acompañantes, lo que produce una insuficiencia de plazas de alojamiento en la oferta hotelera local durante el fin de semana de su celebración, especialmente entre los días 6 y 8 de marzo de 2026.

CUARTA.- Que BALEARIA es una naviera con experiencia en el transporte marítimo de pasajeros y vehículos, y dispone de buques con capacidad de transporte de pasajeros y camarotes que pueden operar como alojamiento flotante durante su estancia en puerto, contando con servicios a bordo necesarios para tal finalidad.

QUINTA.- Que ambas partes comparten el interés en reforzar de forma extraordinaria y temporal la capacidad de alojamiento de la Ciudad en las fechas de la prueba, mediante la puesta a disposición de un buque de BALEARIA con camarotes, canalizando su utilización preferente por los participantes y acompañantes de la “Cuna de la Legión 2026”, sin sustituir la oferta hotelera existente, sino complementándola.

SEXTA.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa específica de la Ciudad de Ceuta en materia de convenios, las partes consideran conveniente formalizar el presente Convenio de colaboración, que no tiene naturaleza contractual ni constituye contrato del sector público a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78497

Nº Ref.: FMD

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el ICD y BALEARIA para la puesta a disposición y utilización de un buque con camarotes como apoyo logístico a la prueba deportiva “Cuna de la Legión 2026”, mediante:

- a) La realización de un viaje marítimo especial de pasajeros en la ruta Málaga–Ceuta y Ceuta–Málaga, coincidente con las fechas de celebración de la prueba.**
- b) La prestación del servicio de alojamiento tipo barco-hotel durante las noches del 6 y 7 de marzo de 2026, mientras el buque permanezca atracado en el puerto de Ceuta.**

En concreto, las fechas exactas de las actuaciones serán las siguientes:

- Salida del buque MÁLAGA-CEUTA el día 6 de marzo de 2026, con llegada el mismo día a Ceuta aproximadamente a las 20:00 h.**
- Salida del buque CEUTA-MÁLAGA el día 8 de marzo del 2026, con llegada el mismo día a Málaga aproximadamente a las 17:00 h.**

Durante su estancia en Ceuta, el buque permanecerá atracado en la mejor situación posible, para tal efecto, en el puerto de Ceuta, prestando servicio de alojamiento y manteniendo plenamente operativos los servicios esenciales de a bordo.

El buque debe tener la capacidad para realizar el embarque y desembarque de pasajeros y bicicletas, y gestionar los medios necesarios para ello. Por las características del servicio, no se contempla necesaria el embarque de vehículos, pero si opcional si el adjudicatario lo considera.

2. La colaboración se articula con la finalidad de incrementar de forma extraordinaria la capacidad de alojamiento de la Ciudad, facilitando la participación en la prueba y reforzando su impacto turístico, sin perjuicio de la libertad de los participantes para optar por otros alojamientos disponibles.

SEGUNDA.- Compromisos de BALEARIA

BALEARIA se compromete a:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78497

Nº Ref.: FMD

1. Poner a disposición un buque que ha de tener como características mínimas exigibles las siguientes, que sea tipo RoPax con más de un eje propulsor y aptitud para navegar con mal tiempo, capacidad de transporte de pasajeros de, al menos, 1.400 personas, y un mínimo de 800 camas disponibles repartidas en camarotes privados con distintos niveles de ocupación. No se permitirá pernoctar en los salones de butacas. El aludido buque deberá ser adecuado para el transporte de pasajeros y para su utilización como alojamiento flotante, y deberá contar con los servicios esenciales a bordo.
2. Realizar con el buque detallado en el apartado anterior el servicio de viaje especial uniendo los puertos de Málaga y Ceuta, en ida y vuelta, Málaga-Ceuta el día 6 de marzo de 2026 y Ceuta-Málaga el día 8 de marzo de 2026, pudiendo los pasajeros adquirir solo el trayecto (ida o ida y vuelta), o trayecto y camarote.
3. Mantener el buque atracado en el puerto de Ceuta las noches del 6 y 7 de marzo de 2026, prestando alojamiento a como mínimo 800 personas en condiciones de seguridad, habitabilidad e higiene adecuadas. No se permitirá la pernoctación en butacas. Para mayor control de las autoridades, los clientes que disfruten del servicio hotel en el buque tendrán que estar identificados mediante sistema visible e intransferible, para el control del mismo por parte de la autoridad portuaria correspondiente.
4. Gestionar, en coordinación con la Autoridad Portuaria y con la organización de la prueba, los embarques y desembarques de pasajeros y, en su caso, de bicicletas u otros elementos vinculados a la prueba, así como, si se considerara oportuno, la opción de embarque de vehículos.
5. Asumir el cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de seguridad marítima, navegación, protección de los pasajeros, consumo, sanidad, accesibilidad, medio ambiente y cuantas otras disposiciones resulten exigibles por la operativa del buque y la prestación del alojamiento, así como disponer y mantener en vigor los seguros obligatorios y, en todo caso, pólizas de responsabilidad civil adecuadas.
6. Establecer y gestionar la comercialización de billetes de transporte y plazas de alojamiento a bordo destinados preferentemente a participantes en la prueba y sus acompañantes, fijando las tarifas y condiciones económicas con criterios de mercado, que serán previamente comunicadas al ICD.

La venta de billetes de los trayectos Málaga-Ceuta-Málaga, o el alojamiento en el barco al público será gestionada íntegramente por BALEARIA, de la forma más ventajosa, dando la publicidad y alcance necesario, quedando explícitamente excluido el ICD de dicho trámite.

Tarifas al público:

BALEARIA se reservará el reparto económico en cuanto a las acomodaciones que el buque disponga, debiendo, no obstante, establecer un precio mínimo del servicio de pernocta por persona de 80 €/noche pudiendo este ser superior dependiendo del tipo de camarote que se ofrezca, pero en ningún caso podrá ser inferior al precio marcado, siendo este motivo de resolución del presente convenio. Este precio no incluirá el servicio de desplazamiento.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78497

Nº Ref.: FMD

Se establece un precio de desplazamiento mínimo para el trayecto de Málaga-Ceuta-Málaga en butaca de 75 € por persona (ida y vuelta). En caso de que el viajero requiera un único trayecto el precio mínimo a abonar será de 50 €. En el caso del posible transporte de vehículos, BALEARIA podrá fijar el precio que estime oportuno para su explotación.

BALEARIA tendrá la opción de prestar servicios adicionales en el buque para su explotación interna.

7. **Disponer de un seguro específico para dicho evento que cubra las posibles contingencias meteorológicas y de otro tipo, que imposibiliten la realización de cualquiera de los trayectos marítimos recogidos en el presente convenio.**
8. **Elaborar, una vez concluida la actuación, una memoria e informe económico final en el que se recoja, al menos, el número total de pasajeros transportados, el número de plazas de alojamiento utilizadas y el importe de los ingresos obtenidos por los distintos conceptos asociados al servicio prestado.**
9. **Asumir la realización del siguiente plan alternativo en caso de condiciones meteorológicas adversas:**

Si, por decisión del Capitán del Buque o de la autoridad competente, no fuera posible zarpar del puerto de Málaga y atracar en el puerto de Ceuta, los pasajeros que hayan contratado el servicio de transporte Málaga-Ceuta, serán trasladados a Algeciras para embarcar en la línea regular Algeciras-Ceuta asumiendo BALEARIA dichos gastos. En este caso el buque deberá navegar en lastre hasta Ceuta para cumplir su función de barco-hotel en las mismas fechas y regresar en la fecha prevista en la cláusula 3 al puerto de Málaga.

Si a la fecha de retorno, por decisión del Capitán del Buque de la autoridad competente, no fuera posible zarpar del puerto de Ceuta y atracar en el puerto de Málaga, se deberá proceder para dicho trayecto de vuelta de una manera idéntica a la descrita en el párrafo antecedente, trasladando a los pasajeros al puerto de Algeciras en la línea regular Ceuta-Algeciras para luego ser trasladados a Málaga.

TERCERA.- Compromisos del Instituto Ceutí de Deportes.

El ICD se compromete a:

1. **Facilitar la coordinación con la Autoridad Portuaria de Ceuta y demás administraciones u organismos competentes para la permanencia del buque en puerto y la prestación del servicio de barco-hotel, sin perjuicio de que las autorizaciones y obligaciones formales correspondan a BALEARIA como naviera.**
2. **Realizar, en su caso, la aportación económica prevista en la cláusula siguiente, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto de gastos del ICD, previa tramitación del oportuno expediente interno.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78497

Nº Ref.: FMD

CUARTA.- Régimen económico

1. BALEARIA realizará las actuaciones previstas en este convenio, percibiendo los ingresos derivados de la venta de billetes de transporte y de plazas de alojamiento a bordo a los participantes y acompañantes, de acuerdo con las tarifas que establezca y comunique previamente al ICD.
2. La colaboración económica del ICD, se articulará mediante una indemnización máxima de 60.000,00 € (sesenta mil euros) destinada a contribuir, en su caso, con los costes derivados de la puesta a disposición del buque y de su utilización como alojamiento flotante en las fechas de celebración de la prueba, condicionada, en todo caso, a la efectiva realización de la actuación objeto del presente Convenio y, en especial, a los ingresos que BALEARIA perciba de las referidas ventas.
3. Concluida la actuación, BALEARIA presentará al ICD, en el plazo máximo de 15 días, un Memoria Económica detallada con número de pasajeros embarcados, así como, los ingresos obtenidos detallando los obtenidos por desplazamiento y los obtenidos por el hospedaje y pernoctación en el buque. En caso de embarque y traslado de cualquier tipo de vehículo, deberán recogerse los ingresos obtenidos por este concepto. En la indicada relación se identificarán los siguientes datos:

- Buque.
- Fecha y hora de viaje ida.
- Fecha y hora de viaje vuelta.
- Hospedaje.
- Precio abonado por pasaje.
- Precio abonado por hospedaje.

Sin perjuicio de lo anterior, el ICD podrá requerir en cualquier momento cuanta documentación estime oportuna al objeto de poder cotejar la información recogida en el citado informe económico.

Esta Memoria servirá de soporte documental de las actuaciones realizadas, con el propósito de verificar que los ingresos han sido realizados y que los objetivos pretendidos han sido alcanzados o están en la vía de lograrlos.

4. El ICD abonará una indemnización entre los importes resultantes de la suma total de los ingresos obtenidos, según el informe anterior, por los conceptos de servicios de pasajes, pernoctaciones y ventas en la tienda del buque y por el importe máximo recogido en el presente convenio (60.000 €), de tal manera que, si los ingresos obtenidos por los conceptos descritos superaran dicho importe, el ICD no abonará cantidad alguna.

En caso contrario, es decir, si los ingresos del adjudicatario no superaran el referido importe del convenio (60.000,00 €), (sesenta mil euros) el ICD indemnizará a BALEARIA con la cantidad resultante de la diferencia.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78497

Nº Ref.: FMD

1. **Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, de carácter paritario, integrada, al menos, por:**
 - a) 1 representante designado por el ICD.
 - b) 1 representante designado por BALEARIA.
2. **La Comisión tendrá las siguientes funciones:**
 - a) Supervisar la correcta ejecución del Convenio.
 - b) Resolver las dudas de interpretación que puedan surgir.
 - c) Proponer, en su caso, las adaptaciones técnicas que resulten necesarias para la mejor consecución de los objetivos de la colaboración.
3. **La Comisión de Seguimiento se reunirá únicamente cuando así lo solicite cualquiera de las partes, mediante comunicación dirigida a la otra parte.**
4. **De cada sesión se levantará acta sucinta, en la que se reflejarán los acuerdos y decisiones adoptados.**

SEXTA.- Vigencia

1. **El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por las partes y cumplidos, en su caso, los requisitos internos de aprobación y, si procediera, de publicación, coincidiendo con los días previos al inicio del periodo de inscripciones de la prueba, para dar la mayor publicidad posible a los interesados.**
2. **Su vigencia se extenderá hasta el 8 de marzo de 2026, fecha en la que se considera concluida la edición 2026 de la “Cuna de la Legión” y las operaciones asociadas a la prestación del servicio objeto de la colaboración.**
3. **Transcurrido dicho plazo sin que las partes acuerden una prórroga o la formalización de un nuevo convenio para ediciones posteriores, el presente Convenio se entenderá extinguido.**

SÉPTIMA.- Naturaleza y régimen jurídico

1. **El presente instrumento tiene la naturaleza de Convenio de colaboración entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la normativa específica de la Ciudad de Ceuta.**
2. **El Convenio no tiene naturaleza contractual, ni constituye un contrato del sector público sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando expresamente excluido del ámbito de dicha Ley, sin perjuicio de que en su ejecución se respeten los principios de transparencia, buena gestión financiera y leal colaboración.**
3. **Las cuestiones litigiosas que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.**

OCTAVA.- Modificación

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/78497

Nº Ref.: FMD

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante adenda, que deberá cumplir los mismos requisitos de validez y eficacia exigidos para el Convenio inicial.

NOVENA.- Extinción y efectos

1. El Convenio se extinguirá por:

- a) Cumplimiento íntegro de su objeto.
- b) Expiración del plazo de vigencia sin prórroga.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- e) Cualquier otra causa legalmente prevista.

2. La extinción del Convenio no afectará a las obligaciones de liquidación económica o de rendición de cuentas que se encuentren pendientes, que deberán cumplirse en los términos pactados.

DÉCIMA. - Protección de datos personales.

Las Partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la normativa de protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del Convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las doce horas y diez minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE